ESTUDIOS PREVIOS
DECRETO 1082 DE 2015
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Fecha de Elaboración	: 26 DE OCTUBRE DE 2026
Dependencia	: SECRETARIA DE PLANEACION
Funcionario Responsable	: JAVIER ANDRES CESPEDES RODRIGUEZ
Tipo de Contrato	: OBRA
Código Banco de Proyectos	: 2024253940016

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación, acatando lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política señala en el artículo 2° como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Es necesario que los alcaldes cumplan y hagan cumplir la Constitución y la Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

El Municipio de la Palma, es considerado como una Entidad Territorial de la división político administrativa del Estado y de las cuales, una de las finalidades de este, es velar por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

A nivel de infraestructura el municipio de la Palma ha venido ampliando el inmobiliario público en la zona urbana y rural con diferentes tipos de obras y atracciones, que permitan satisfacer las necesidades de habitantes y turistas creando sitios de formación cultural, formación deportiva, de interés turístico, de encuentro y uso de la sociedad en búsqueda de obtener identidad como destino turístico.

El Municipio de la Palma en La Calle 5, en el tramo comprendido entre las Carreras 4 y 4A del barrio Centro del municipio de La Palma, Cundinamarca, constituye un corredor vial de importancia para la movilidad urbana, debido a su función dentro de la red vial del sector y a su incidencia en el acceso a los establecimientos comerciales, predios residenciales y demás actividades que se desarrollan en su área de influencia.

Actualmente, el tramo vial presenta condiciones deficientes de servicio y deterioro significativo de la estructura de pavimento existente en concreto hidráulico, evidenciadas en el deterioro de la superficie de rodadura y en las afectaciones asociadas a intervenciones realizadas sobre las redes de servicios públicos, algunas de las cuales no cuentan con la correspondiente reposición integral de la estructura del pavimento. Estas condiciones comprometen la regularidad superficial de la calzada, la comodidad de circulación y la funcionalidad del corredor, dificultando el tránsito vehicular y peatonal y generando afectaciones en la accesibilidad a los predios y establecimientos comerciales del sector.

El deterioro de esta vía adquiere especial relevancia por su localización en el área central del municipio, donde la circulación de vehículos y peatones resulta fundamental para el desarrollo de las actividades cotidianas, comerciales y de prestación de servicios. En consecuencia, las deficiencias de la infraestructura vial pueden ocasionar dificultades de acceso, disminuir las condiciones de comodidad y seguridad de los usuarios y afectar la dinámica comercial, al limitar la movilidad y la accesibilidad de clientes, proveedores y demás personas que transitan por el sector.

De acuerdo con la inspección visual realizada en campo y el inventario de daños identificado en el tramo objeto de intervención, se evidenció una severidad alta de las afectaciones presentes en el pavimento existente, condición que sustenta técnicamente la necesidad de adelantar una intervención integral de la calzada, en lugar de limitar las actuaciones a reparaciones puntuales que podrían resultar insuficientes frente al estado general de deterioro. La solución propuesta se fundamenta en las condiciones observadas durante la visita técnica y no comprende la ejecución de ensayos de deflectometría ni de otras pruebas especializadas propias de una evaluación estructural integral del pavimento existente.

En atención a lo anterior, se considera necesaria la ejecución de actividades de demolición y retiro de los sectores de pavimento en mal estado, preparación y adecuación de la superficie de soporte y construcción de una nueva estructura de pavimento rígido en concreto hidráulico para la totalidad del tramo definido en el proyecto. La estructura propuesta se dimensionará de acuerdo con los parámetros de tránsito, las condiciones de soporte del terreno y los criterios técnicos establecidos en los diseños correspondientes. Con esta intervención se busca recuperar la capacidad estructural y las condiciones funcionales de la vía, mejorar la regularidad de la superficie de rodadura y proporcionar una solución compatible con las necesidades de movilidad y el uso urbano del corredor.

De manera complementaria, se requiere intervenir los andenes existentes en ambos costados de la Calle 5, con el propósito de garantizar la continuidad y funcionalidad del espacio público peatonal. La evaluación técnica de estos elementos deberá considerar su estado superficial, la presencia de fisuras, desprendimientos, asentamientos, deformaciones y discontinuidades, así como las condiciones del material de soporte, los niveles existentes y su articulación con los sardineles, los accesos a los predios y las superficies adyacentes. A partir de esta verificación, se deberán reponer o mejorar los sectores que presenten deterioro o condiciones incompatibles con el adecuado tránsito peatonal.

La intervención de los andenes constituye una actuación complementaria e indispensable para lograr una solución integral del corredor vial, dado que la recuperación de la calzada, por sí sola, no garantiza condiciones adecuadas de movilidad si persisten superficies peatonales deterioradas, desniveladas o discontinuas. Por tanto, la articulación entre la calzada y los andenes permitirá mejorar las transiciones entre las diferentes superficies, reducir las interferencias que dificultan el desplazamiento de los peatones y favorecer la accesibilidad a los predios y establecimientos comerciales, de acuerdo con las condiciones geométricas del sector y los criterios técnicos aplicables.

En este sentido, el proyecto busca mejorar las condiciones de transitabilidad, seguridad, accesibilidad y funcionalidad de la infraestructura vial urbana, mediante la reposición de la estructura de pavimento rígido en concreto hidráulico y el mejoramiento de los andenes en el tramo comprendido entre las Carreras 4 y 4A. Asimismo, pretende contribuir al fortalecimiento de la movilidad local, facilitar el acceso a las actividades comerciales y residenciales y mejorar las condiciones del espacio público en el área central del municipio.

Por lo anterior, se considera técnicamente necesario ejecutar la pavimentación en concreto hidráulico y el mejoramiento de los andenes de la Calle 5 entre las Carreras 4 y 4A, barrio Centro del municipio de La Palma, Cundinamarca, con el fin de restablecer las condiciones de servicio de la vía, optimizar la movilidad de los diferentes usuarios, mejorar la accesibilidad al comercio y a los predios del sector y contribuir al mejoramiento de la infraestructura urbana municipal.

Proyecto de inversión: Mejoramiento de la malla terciaria y urbana 2024-2027 en el municipio de La Palma, Cundinamarca registrado bajo el código No. 2024253940016, con el fin de hacer cumplir el Plan de Desarrollo Municipal: "La Palma en el Corazón, marquemos la diferencia" aprobado por el Concejo Municipal según Acuerdo Municipal No.005 del 4 de junio de 2024.

DIMENSION ESTRATEGICA:	LA PALMA POR EL CUIDADO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EN EL CORAZÓN
SECTOR:	24 - TRANSPORTE
PROGRAMA:	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE
META RESULTADO:	MEJORAR EN UN (80%) LA RED VÍAL A CARGO DEL MUNICIPIO
META PRODUCTO:	MANTENER (300) METROS LINEALES DE VÍAS URBANAS, EN EL MUNICIPIO

Por tal razón el Municipio para satisfacer la anterior necesidad, requiere contratar el **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y MEJORAMIENTO DE LOS ANDENES DE LA CALLE 5, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CARRERAS 4 Y 4A, BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE LA PALMA, CUNDINAMARCA".**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y MEJORAMIENTO DE LOS ANDENES DE LA CALLE 5, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CARRERAS 4 Y 4A, BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE LA PALMA, CUNDINAMARCA".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO - DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS, UNIDADES Y CANTIDADES.

"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y MEJORAMIENTO DE LOS ANDENES DE LA CALLE 5, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CARRERAS 4 Y 4A, BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE LA PALMA, CUNDINAMARCA".					
N°	**ITEM**	**INVIAS**	**DESCRIPCION**	**UND.**	**CANTIDAD**
PRELIMINARES					
1.1	1.8	***	CERCA EN TELA VERDE H=2.10 M	ML	153.91
1.2		***	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE VÍAS Y ANDENES CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN	M2	443.43
1.3	1.2	INV 201P-07	DEMOLICIÓN CONCRETO SIMPLE (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	M3	76.98
1.4	2.9	INV 600.1-07	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	269.00
1.5	2.8	INV 230.1-07	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE INVOLUCRANDO ÚNICAMENTE MATERIAL ADICIONADO	M3	35.48
ESTRUCTURA DE PAVIMENTO					
2.1	3.22	***	RAJON PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE	M3	133.03
2.2	3.2	INV 320.1	SUBBASE GRANULAR (SELLO)	M3	35.48
2.3	4.46	***	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL T 2400 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	509.95
2.4	3.3	INV 330.1	BASE GRANULAR	M3	66.52
2.5	3.19	INV 500.1	CONCRETO PARA PAVIMENTO RÍGIDO MR-38, INCLUYE SELLADO DE JUNTAS Y ACERO DE TRANSFERENCIA Y UNIÓN	M3	101.99
2.6	4.52	INV 640.1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	588.32

2.7	1.6	***	TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE LA EXPLANACIÓN, CANALES, PRESTAMOS, SOBREACARREOS Y DERRUMBES	M3-KM	17,614.50
OBRAS DE URBANISMO					
3.1	5.15	***	SARDINEL PREFABRICADO A-10	ML	98.80
3.2	16.4	***	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5KM	M3	23.85
3.3	3.3	INV 330.1	BASE GRANULAR	M3	19.05
3.4	5.4	***	ANDÉN CONCRETO 3000 PSI EN SITIO E=0.1M	M2	126.99
3.5	4.25	INV 630.7	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJON PARA BASES	M3	1.26

Nota 1: Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta el sitio indicado correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

Nota 2: Los elementos a entregar por el contratista deberán ser nuevos (no se aceptan bienes usados, remanufacturados o de segunda) y los mismos deberán entregarse e instalarse en los lugares señalados por la supervisión designada y/o la interventoría contratada, según las cantidades solicitadas.

Nota 3: En caso que alguno de los elementos entregados no satisfaga las condiciones técnicas requeridas por el Municipio, el supervisor del contrato comunicará por escrito (oficio o correo electrónico) al contratista, quien deberá realizar el cambio de los elementos dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación.

Nota 4: El Municipio rechazará las obras ejecutadas con deficiencias en la calidad de materiales o elementos empleados, o por deficiencia en la mano de obra, de los equipos, maquinaria y herramientas de construcción, caso en el cual las mismas deberán ser reconstruidas o reparadas por cuenta y riesgo del contratista, esto es con cargo a su patrimonio; además el contratista queda obligado a retirar del sitio los materiales o elementos sobrantes o escombros, dejando el lugar en las condiciones inicialmente encontradas.

Nota 5: Por tratarse de un contrato de obra, cuyo sistema de pago se pactará bajo la modalidad de precios fijos unitarios (esto es sin formula de reajuste), se tiene que las cantidades a pagar son las efectivamente ejecutadas. Por tal razón, el presupuesto oficial es un estimativo, no obstante, el valor final del contrato será el resultante de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios establecidos.

Nota 6: El contratista es responsable de la realización de las acciones necesarias que aseguren la calidad de la obra, particularmente de los materiales a emplear y empleados en la obra,

incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la interventoría y/o supervisión los resultados de estos, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que esta verifique si se ajusta a los requerimientos de las especificaciones.

2.3. Clasificación del bien o servicio.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador- de-bienes-y-servicios, la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad:

CLASIFICADOR UNSPSC	
CODIGO UNSPSC	**DESCRIPCION**
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72141000	Servicios De Construcción De Autopistas Y Carreteras
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72141500	Servicios de preparación de tierras
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

El Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificatoria de la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía.

En cuanto a la Licitación Pública indica la Ley 1150 de 2007, que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo.

De conformidad con lo establecido en el inciso final del literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la contratación de menor cuantía de la alcaldía de la Palma para el año 2026 será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, es decir, $ 490.253.400, en consecuencia, tenido en cuenta la cuantía del objeto a contratar, aunado a la naturaleza y alcance del objeto del contrato, se adelantara la selección del contratista a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**

Ley 2020 de 2020 "Por el cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones".

Resolución 304 de 2021 "Documentos Tipo para selección abreviada de menor cuantía de infraestructura de transporte".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE

El Municipio de La Palma, estima el valor del contrato a Celebrar en la suma de: **TRECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS ($ 362.006.211,00) MCTE.**

Los análisis unitarios se elaboraron con base en las diferentes variables involucradas en los resultados de estos como: transporte, precios de materiales de la región, mano de obra, etc.

La secretaria de Planeación para la elaboración de los APU se apoyó en los análisis Unitarios realizados por el ICCU 2026, precios de la región, del sector, cotizaciones, antecedentes utilizados para la realización de sus proyectos, obteniendo los siguientes resultados:

Alcaldía Municipal de La Palma Cundinamarca

PRESUPUESTO

"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y MEJORAMIENTO DE LOS ANDENES DE LA CALLE 5, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CARRERAS 4 Y 4A, BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE LA PALMA, CUNDINAMARCA".

Nº	ITEM	INVIAS	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PRELIMINARES							
1.1	1.8	***	CERCA EN TELA VERDE H=2.10 M	ML	153.91	$ 37,921.00	$ 5,836,421.00
1.2	1.41	***	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE VIAS Y ANDENES CON ELEMENTOS DE PRECISION	M2	443.43	$ 6,877.00	$ 3,049,468.00
1.3	1.2	INV 201P-07	DEMOLICION CONCRETO SIMPLE (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	M3	76.98	$ 79,992.00	$ 6,157,784.00
1.4	2.9	INV 600.1-07	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	269.00	$ 29,781.00	$ 8,011,089.00
1.5	2.8	INV 230.1-07	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE INVOLUCRANDO ÚNICAMENTE MATERIAL ADICIONADO	M3	35.48	$ 18,364.00	$ 651,555.00
						Subtotal	$ 23,706,317.00
ESTRUCTURA DE PAVIMENTO							
2.1	3.22	***	RAJON PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE	M3	133.03	$ 213,648.00	$ 28,421,593.00
2.2	3.2	INV 320.1	SUBBASE GRANULAR (SELLO)	M3	35.48	$ 239,046.00	$ 8,481,352.00
2.3	4.46	***	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL T 2400 (ESTABILIZACION, FILTRO Y SEPARACION)	M2	509.95	$ 15,102.00	$ 7,701,265.00
2.4	3.3	INV 330.1	BASE GRANULAR	M3	66.52	$ 260,341.00	$ 17,317,883.00
2.5	3.19	INV 500.1	CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO MR-38, INCLUYE SELLADO DE JUNTAS Y ACERO DE TRANSFERENCIA Y UNIÓN	M3	101.98	$ 1,098,283.00	$ 112,013,883.00
2.6	4.52	INV 640.1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	588.32	$ 9,303.00	$ 5,473,141.00
2.7	1.6	***	TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE LA EXPLANACION, CANALES, PRESTAMOS, SOBREACARREOS Y DERRUMBES	M3-KM	17,614.50	$ 1,823.00	$ 32,111,234.00
						Subtotal	$ 211,520,351.00
OBRAS DE URBANISMO							
3.1	5.15	***	SARDINEL PREFABRICADO A-10	ML	98.30	$ 158,387.00	$ 15,848,636.00
3.2	16.4	***	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA	M3	23.85	$ 63,372.00	$ 1,511,422.00
3.3	3.3	INV 330.1	BASE GRANULAR	M3	19.05	$ 260,341.00	$ 4,959,496.00
3.4	5.4	***	ANDEN CONCRETO 3000 PSI EN SITIO E=0.1M	M2	126.99	$ 109,895.00	$ 13,955,566.00
3.5	4.25	INV 630.7	CONCRETO CICLOPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJON PARA BASES	M3	1.26	$ 701,058.00	$ 883,333.00
						Subtotal	$ 36,958,453.00
						SUBTOTAL COSTO DIRECTO	$ 272,185,121.00
						VALOR COSTO DIRECTO	$ 272,185,121.00
						A.I.U. 33%	$ 89,821,090.00
						VALOR TOTAL	$ 362,006,211.00

	DESCRIPCION	PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A	25%
IMPREVISTOS	I	5%
UTILIDAD	U	3%
TOTAL	AIU	33%

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

4.1. Forma de pago y requisitos:

La forma de pago está establecida en la cláusula 8 en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría y/o supervisión en el mes inmediatamente anterior hasta el 90 % del valor del Contrato. El 10 % restante se pagará contra la liquidación del Contrato.

Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual. Así mismo para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Las condiciones de pago serán establecidas en el Pliego definitivo.

Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo a las normas legales vigentes.

Parágrafo Primero: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

Parágrafo Segundo: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

Parágrafo Tercero: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del Municipio y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

4.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Las erogaciones que se causen por razón del pago del Contrato a realizar se efectuaran con cargo a los siguientes rubros:

No. DE CDP	CONCEPTO	VALOR
2026000568	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y MEJORAMIENTO DE LOS ANDENES DE LA CALLE 5, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CARRERAS 4 Y 4A, BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE LA PALMA, CUNDINAMARCA.	**$ 362.006.211,00**
TOTAL		**$ 362.006.211,00**

4.3. Impuestos, Tasas y Contribuciones.

Al presentar la Oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los Impuestos, Tasas y Contribuciones establecidos por el Gobierno Nacional, las Entidades Ambientales y las Entidades Territoriales.

DESCRIPCION	VALOR	NORMA
Retención de IVA	15%	Responsable de IVA
Retención en la Fuente	2,5 declarantes 3,5 no Declarantes	E.T.N.
ICA	0,08%	Acuerdo Municipal No. 014 de 2024
Sobretasa Bomberil	10% sobre el Valor del ICA	Acuerdo Municipal No. 014 de 2024 (Capitulo II)
Estampilla Pro-Cultura	2%	Acuerdo Municipal No. 014 de 2024 (Capitulo II)
Tasa Pro Deporte	2%	Acuerdo Municipal No. 014 de 2024 (Capitulo III)
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%	Acuerdo Municipal No. 014 de 2024 (Capítulo I)
Fondo de seguridad	5%	Acuerdo Municipal No. 014 de 2024 (Capítulo I)
Electrificación rural	1%	Acuerdo Municipal No. 014 de 2024 (Capitulo IV)

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación de cumplimiento para continuar en el proceso de selección, no otorgan puntaje; la administración municipal verificará como CUMPLE o NO CUMPLE, los siguientes factores: Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y las condiciones de experiencia, y de organización de los proponentes.

Los requisitos señalados corresponden con implementación de los Documentos Tipo, conforme con la normativa vigente:

- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones".

- Resolución 304 de 2021 "Documentos Tipo para selección abreviada de menor cuantía de infraestructura de transporte"

Así las cosas, los elementos de evaluación de orden técnico, financiero y jurídico se encuentran ya implementados y la administración municipal procede a su aplicación, en consecuencia, no se requiere de análisis para este caso.

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

OBRAS EN VÍAS TERCIARIAS			
		< 100 SMMLV	Entre 100 y 1.000 SMMLV
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:		
MEJORAMIENTO EN VÍAS TERCIARIAS.	GENERAL	CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS	

		Nota 1: Será válida la experiencia que haya sido ejecutada a través de alguna de las actividades constructivas de la experiencia general para Vías en Asfalto Natural o Asfáltica. **Nota 2**: En caso de proyectos que correspondan pavimento articulado o adoquinado, será válida la acreditación de la experiencia en este tipo de pavimento por parte de los proponentes.
	ESPECIFICA	Por lo menos uno de los contratos validos aportados como experiencia general cuenta con una longitud intervenida que corresponda al 70% de la longitud de la vía a intervenir mediante el proceso de contratación.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: **EXPERIENCIA GENERAL:** CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

B. La experiencia que deberá acreditar el proponente será la establecida por la Entidad Estatal de forma independiente para cada uno de los lotes o grupos de acuerdo con las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia en el literal A de la sección 3.5.2.

Dependiendo del presupuesto oficial en SMMLV deberán acreditar la experiencia específica señalada en la Matriz 1 – Experiencia en la(s) actividad(es) requerida(s) para la ejecución del objeto del Contrato.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos uno de los contratos validos aportados como experiencia general cuenta con una longitud intervenida que corresponda al 70% de la longitud de la vía a intervenir mediante el proceso de contratación.

6. FACTORES DE EVALUACION

La Alcaldía por intermedio del Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones, realizara la evaluación de las ofertas, de acuerdo con los criterios de calificación establecidos en el documento Base de los pliegos tipo.

La Alcaldía se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sede de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El plazo señalado en los pliegos de condiciones para efectuar la evaluación, podrá prorrogarse por un tiempo igual al inicialmente fijado, mediante acto motivado.

La Alcaldía Municipal de La Palma, ponderará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes que se establezcan en estos estudios y en los pliegos definitivos.

7. CONDICIONES DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

7.1. Plazo de Ejecución:

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de Un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, expedición del registro presupuestal y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993.

7.2. Lugar de ejecución:

El contratista deberá prestar sus servicios y/o entregar los productos objeto del contrato en el Municipio de La Palma Cundinamarca, especificamente en los lugares que le indique el supervisor. Todos los costos de transporte correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

7.3. Obligaciones de las partes:

7.3.1. Obligaciones a cargo del Contratista:

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá ejecutar las siguientes obligaciones:

a) Obligaciones Específicas

- Garantizar que cada uno de los elementos, bienes y/o servicios ejecutados, prestados y/o suministrados, cumplen con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y demás documentos del proceso.
- Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término de liquidación.
- Efectuar las obras objeto del contrato, de acuerdo a los requerimientos del Municipio de La Palma, en las instalaciones donde se concertó con el supervisor del contrato.
- Presentar informes de avance mensuales y/o cuando el supervisor lo requiera sobre el estado de avance de la obra. Emplear materiales de óptima calidad que cumplan con la normatividad del sector.
- Durante el desarrollo de las obras se debe emplear el uso de chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos donde se establezca la imagen institucional del Municipio, conforme al modelo oficial.

b) Obligaciones Generales

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

- Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta.
- Garantizar el suministro de los materiales de acuerdo a las necesidades del municipio, en el sitio que lo requiera y de la calidad señalada conforme al anexo técnico.
- Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para el desarrollo de esta actividad.
- Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
- Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
- Atender los requerimientos, recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.
- Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables.
- Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado por la entidad.

- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

7.3.2. Obligaciones a cargo del Municipio:

El municipio se obliga a:

- Pagar al contratista el valor del contrato en las fechas establecidas.
- Realizar la supervisión de las actividades a ejecutar por el Contratista.
- Impartir instrucciones y brindar apoyo para la ejecución de los bienes y/o servicios contratados.
- Suministrar la información necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas.
- Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados.

7.3.3. Plazo de liquidación del contrato:

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

7.3.4 Control De La Ejecución De La Obra

El Contratista presentará a la Interventoría y/o Supervisión respectiva, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica (en caso de que la forma de pago incluya esta modalidad).
4. Programa de obra.
5. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El Interventor y/o Supervisor revisará los documentos presentados por el Contratista en un término no mayor a cinco (05) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor y/o Supervisor, el Contratista debe atenderlo en un plazo que no podrá pasar de tres (03) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el Interventor y/o Supervisor emitirá su concepto mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

8. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

La Matriz 3 – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.

9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el o dispuesto en el Pliego. El Proponente debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, SO PENA DE RECHAZO, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros:

La PROPUESTA deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Las correspondientes garantías están descritas dentro de los pliegos de condiciones.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de La Palma identificada con NIT 899999369-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción: Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad. — 20% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de La Palma identificada con NIT 899999369-1 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Característica	Condición
	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de La Palma identificada con NIT 899999369-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC VIGENTE, CONCORDANTE ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional que indican los presentes pliegos. Cobertura Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Valor	Excepción aplicable	APLICA TRATADO Proceso de Contratación cubierto
			32, 35, 37, 57, 58, 61	
Estados Unidos	-	-	-	-
Estados AELC	-	-	-	-
Mexico	-	-	-	-

Triangulo Norte	El Salvador Guatemala Honduras	SI	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
Unión Europea		-	-	-	-
		-	-	-	-
		-	-	-	-

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

11. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

SUPERVISION: La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo del SECRETARIA PLANEACION MUNICIPIO DE LA PALMA, o quien haga de sus veces; quien deberá vigilar la entrega y correcto funcionamiento del objeto contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las norma técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISION.

Conforme a lo anterior, el supervisor del contrato y el contratista firmaran las actas de avance de recibido de obra.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, la Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

12. RECOMENDACIÓN

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de La Palma con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia de 2025 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y contratos respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de la Palma, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

13. DETERMINACIÓN UNO O VARIOS BIENES NACIONALES RELEVANTES

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	N/A					

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)i: Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_{1}^{n}$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

La Palma Cundinamarca, 26 de Octubre de 2026.

ARQ. JAVIER ANDRES CESPEDES RODRIGUEZ
Secretario de Planeación

Elaboró: Ing. Gilberto Enrique Melo Martinez – Apoyo profesional secretaria de planeación
Revisó y aprobó: Arq. Javier Andrés Cespedes Rodríguez– Secretario de Planeación de La Palma Cundinamarca.